

C) Una vez superado definitivamente el curso, y para la obtención del diploma de Técnico Urbanista, se requerirá la defensa y aprobación ante un Tribunal de una tesis académica.

El tema y esquema de desarrollo de dicha tesis se propondrá por los alumnos a lo largo del curso superior, el tema objeto de estudio será aprobado por la dirección del curso y el desarrollo del trabajo será dirigido por un Profesor de los mismos. La tesis será defendida ante un Tribunal de cinco miembros, designado por el Director del Instituto de Estudios de Administración Local, a propuesta del Director del Instituto de Desarrollo Regional.

5.ª Condiciones de admisión.

Para tomar parte en el Curso de Estudios Superiores de Urbanismo se requerirá haber aprobado el Curso Básico de Urbanismo.

6.ª Solicitud y documentación.

La solicitud para tomar parte en el Curso de Estudios Superiores de Urbanismo deberá acomodarse al modelo oficial adjunto y presentarse en las oficinas del Instituto de Desarrollo Regional, calle San Fernando, 4, Sevilla, cualquier día laborable, desde las diez a las trece horas, si bien puede llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El plazo para la presentación de solicitudes termina el día 8 de noviembre de 1982.

7.ª Selección de aspirantes.

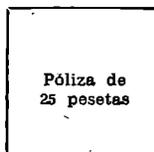
Los solicitantes admitidos serán notificados personalmente y deberán formalizar su matrícula, mediante el abono de los correspondientes derechos, antes del comienzo del curso.

8.ª Derechos de matrícula.

Los derechos de matrícula ascienden a 45.000 pesetas. El pago de dicha cantidad deberá efectuarse de una sola vez en el momento de formalizar la matrícula. La falta de pago dentro del plazo señalado determinará la exclusión del curso.

Madrid, 1 de octubre de 1982.—El Director del Instituto en funciones, Angel Ballesteros Fernández.

MODELO OFICIAL DE INSTANCIA



Ilmo. Sr.:

Don, con domicilio en, provincia de, calle de, número, con documento nacional de identidad número, expedido en, provincia de, el día de de 19....., con el debido respeto y consideración, tiene el honor de exponer a V. I.:

Que desea tomar parte en el II Curso de Estudios Superiores de Urbanismo, a celebrar en Sevilla, y a tal efecto hace constar que:

- Es natural de, provincia de, nacido el de de 19.....
- Es funcionario (1), en el que presta sus servicios (2) desde (3) y en el que desempeña el cargo
- Está en posesión del título de
- Que ha cursado y superado el curso de
- Acompaña a la presente dos fotografías, de tamaño carné, del documento nacional de identidad.
- Consígnese cualquier otra circunstancia que se estime de interés.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de 1 de octubre de 1982.

Por lo que

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia y, en virtud, tenga a bien concederle el acceso al curso que solicita.

En, a de de 19.....

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Desarrollo Regional.

(1) Diputación Provincial, Cabildo Insular o Ayuntamiento de que se trate.

(2) En propiedad, interinos, accidentales o contratados.

(3) Expresar detalladamente las fechas de comienzo y, en su caso, de terminación de los servicios de que se trata.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

27409

ORDEN de 15 de septiembre de 1982 por la que se aceptan solicitudes en la zona de protección artesana de la provincia de Segovia (quinta relación).

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 19 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 33, del día 7 de febrero de 1981) abrió un plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios establecidos en el Real Decreto 1681/1980, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 210, del día 1 de septiembre de 1980), aplicables a las unidades artesanas de la zona de protección artesana de la provincia de Segovia establecidas o que se instalen, que proyecten inversiones destinadas a mejorar o modernizar sus condiciones de producción, a través de iniciativas individuales o asociativas.

La mencionada Orden establece que los beneficios correspondientes a cada solicitante serán concedidos mediante Orden del Ministerio de Industria y Energía a propuesta de la Dirección General competente que, según las normas orgánicas vigentes, es la de la Pequeña y Mediana Industria.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas, correspondiéndoles los beneficios que se señalan en el anexo de la presente Orden, las solicitudes que en el mismo se relacionan, presentadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 19 de diciembre de 1980, para la concesión de beneficios previstos en el Real Decreto 1681/1980, de 13 de junio, a las unidades artesanas que proyecten instalarse en la zona de protección artesana de la provincia de Segovia, o ampliar o mejorar las instalaciones actuales.

Segundo.—Uno. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará supeditada a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gastos que habrá de iniciarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado, correspondiente a este Departamento.

Dos. La preferencia para la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actuales establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial, y de un modo especial para lo referente a la adquisición de maquinaria nacional.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria para dictar cuantas resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Cuarto.—Se notificará a las unidades artesanas beneficiarias a través de la Dirección Provincial de este Ministerio en Segovia la Resolución en que se especifiquen los beneficios concedidos, así como las condiciones generales y especiales de concesión de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Pequeña y Mediana Industria.

ANEXC

Solicitudes presentadas para la concesión de beneficios (quinta relación) correspondientes a la zona de protección artesana de la provincia de Segovia

Número de expediente, SEG/12; unidad artesana, José Antonio Domínguez Moreno, de Segovia; porcentaje de inversión subvencionada, 20 por 100; preferencia de crédito oficial, sí.

Número de expediente, SEG/15; unidad artesana, Centro Artesanal «San Pablo» (doña Gerda Kramer Kerm), de Prádena; porcentaje de inversión subvencionada, 35 por 100; preferencia de crédito oficial, sí.

27410

RESOLUCION de 13 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se concede autorización de renovación por cinco años a la Empresa «Isidro Herreiz, S. L.», de Barcelona, para levantar y colocar precintos en aparatos surtidores de líquidos marcas: «Satam», «Hardoll» y «Carbox».

Visto el expediente promovido por la Empresa «Isidro Herreiz, S. L.», con domicilio en Barcelona, calle Batista, 7 y 9, y Pallars, 333, solicitando renovación por cinco años para levantar y colocar precintos en los aparatos surtidores de líquidos marca «Satam», «Hardoll» y «Carbox», que repare por mediación de sus talleres, en todo el territorio nacional,

Esta Dirección General, a propuesta de los Servicios Territoriales de Industria de la Generalidad de Cataluña, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 58 del vigente Reglamento

para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 1 de febrero de 1952 y la disposición final segunda de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de noviembre de 1967 ha dispuesto:

Primero.—Conceder a la Empresa «Isidro Herreiz, S. L.», renovación por cinco años de la que le fue concedida con fecha 11 de febrero de 1977, para levantar y colocar precintos en los aparatos surtidores de líquidos marcas «Satam», «Hardoll» y «Carbox», que repare por mediación de sus talleres, válida para todo el territorio nacional, sin que esta autorización suponga monopolio alguno en el ejercicio de esta actividad.

Segundo.—Que los precintos que coloque en los aparatos surtidores llevarán como diseño en el anverso las iniciales IHB y por el reverso el número 10/82, asignado por el Registro Oficial del Ministerio de Industria y Energía.

Tercero.—La utilización de esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las normas establecidas en el artículo 58 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de septiembre de 1982.—El Director general, Juan Luengo Vallejo.

Sres. Directores Territoriales y Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

27411 *RESOLUCION de 14 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, sobre la solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras, para aplicación de la Reglamentación sobre Industrias de Fabricación de Hormigón Preparado, de la «Asociación Nacional Española de Fabricantes de Hormigón Preparado» (ANEFHOP).*

Vista la solicitud formulada por la «Asociación Nacional Española de Fabricantes de Hormigón Preparado» (ANEFHOP), con domicilio en Madrid, Brstón de los Herreros, número 43, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras, para aplicación de la Reglamentación sobre Industrias de Fabricación de Hormigón Preparado;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid y por la Dirección General de Industrias de Automoción y Construcción de este Ministerio;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero, y 2624/1979, de 5 de octubre, y la Orden de 14 de octubre de 1981;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Inscribir a la «Asociación Nacional Española de Fabricantes de Hormigón Preparado» (ANEFHOP), de Madrid, en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras, para aplicación de la Reglamentación sobre Industrias de Fabricación de Hormigón Preparado, siendo su ámbito de actuación todo el territorio nacional.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de septiembre de 1982.—El Director general, Juan Luengo Vallejo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

27412 *ORDEN de 20 de julio de 1982 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 218/1977 promovido por «Bodegas Franco Españolas, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 24 de marzo de 1982 sentencia firme en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 218/1977 promovido por «Bodegas Franco Españolas, S. A.»; sobre imposición de sanción; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Entidad Mercantil «Bodegas Franco Españolas, S. A.», debemos confirmar e íntegramente confirmamos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos con fecha siete de octubre de mil novecientos setenta y ocho, en los autos de que este rollo dimana la cual declaramos firme, y cuyo texto es el siguiente: «Fallamos: Que en el recurso interpuesto por «Bodegas Franco Españolas, S. A.», contra la Administración General del Estado, debemos denegar

y denegamos la nulidad de la resolución adoptada por el Consejo del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen el cinco de mayo de mil novecientos setenta y siete; sin declaración sobre costas'».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Garro Carballo.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director del INDO.

27413 *ORDEN de 20 de julio de 1982 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 48.352 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.143 promovido por «Codeco, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 10 de diciembre de 1981 sentencia firme en el recurso de apelación número 48.352 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.143 promovido por «Codeco, S. A.», sobre cobro de certificación de obras; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación número cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y dos interpuesto contra la sentencia de la Audiencia Nacional de dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, recaída en recurso número cuarenta mil ciento cuarenta y tres de la Sección Cuarta, la cual confirmamos en todas sus partes; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Garro Carballo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

27414 *ORDEN de 20 de julio de 1982 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.684 interpuesto por don Mariano Aguado Ayllón.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 5 de febrero de 1982 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 41.684 interpuesto por don Mariano Aguado Ayllón, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Aguado Ayllón contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha once de enero de mil novecientos setenta y ocho, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura de cinco de marzo de mil novecientos setenta y nueve, esta última desestimatoria parcialmente del recurso de alzada formulado contra la primera, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Desestimar y desestimamos tal recurso contencioso-administrativo por ser ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas, en cuanto a los motivos invocados; y en consecuencia; Absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Garro Carballo.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

27415 *ORDEN de 20 de julio de 1982 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.580 interpuesto por don Gervasio Baeza López.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 28 de enero de 1982 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 41.580 interpuesto por don Gervasio Baeza López, sobre resolución de contrato; sentencia cuya parte dispositiva dice así: